



Resolución de Gerencia General N° 052-2020-OEFA/GEG

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS: La solicitud presentada por la señora Lili Carmen Sánchez Vera; el Memorando N° 00473-2020-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00250-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva establece que, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Lili Carmen Sánchez Vera (en adelante, **la señora Sánchez**), en su calidad de ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la Investigación Fiscal en su contra por el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de Negociación Incompatible y alternativamente Colusión, en agravio del Estado, recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición N° 01 del 19 de noviembre del 2018 y Disposición N° 02 del 27 de diciembre del 2019, expedidas por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho;

Que, a través del Memorando N° 00473-2020-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señora Sánchez ejerció el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el periodo del 15 de febrero del 2013 hasta el 16 de octubre del 2013, en mérito al contrato CAS N° 029-2013-OEFA;

Que, mediante el Informe N° 00250-2020-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la solicitud de la señora Sánchez para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la investigación fiscal en su contra por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible y alternativamente Colusión Desleal en agravio del Estado, de acuerdo a lo señalado en las Disposiciones números 01 y 02, del 19 de noviembre del 2018 y 27 de diciembre del 2019,

respectivamente, emitidas dentro de la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0 por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva define al Titular de la Entidad como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, emitir el acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Sánchez;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE; y, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Lili Carmen Sánchez Vera, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso de investigación preliminar por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de Negociación Incompatible y alternativamente Colusión, recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en los Numerales 6.4.4 y 6.5 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Lili Carmen Sánchez Vera, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señora Lili Carmen Sánchez Vera, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02915092"



02915092